



OBJETO	COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
NUMERO	SA-MC-001-2026

**LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DE
BARRANCABERMEJA**

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026 informa:

**AVISO
VERIFICACION Y LIMITACION A MIPYMES
EN EL PROCESO SA-MC-001-2026**

De conformidad con lo establecido en el numeral VII del aviso de convocatoria 001-2026 y en el numeral 11 de los estudios previos se estableció que el proceso podía limitarse a MiPymes en los términos del numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: “4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.”

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL
\$62.880.000	\$511.708.497

Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Concordante con lo anterior, el numeral VII. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES, determina: “**4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**; Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación” subrayado fuera de texto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*



Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La presente convocatoria fue publicada el día nueve (09) de septiembre de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes hasta las 06:00 p.m., del día diecisiete (17) de septiembre de 2026.

Durante el plazo establecido, **se recibieron tres (03) solicitudes** para que la convocatoria sea limitada a MiPymes territorial- Municipal para empresas cuyo domicilio principal sea el Distrito de Barrancabermeja.

Se procede a verificar el cumplimiento de los establecido en la norma citada así:

SOLICITUD 1.

Nombre o razón social	BESTEK SAS
Cedula o Nit.	901.460.806-0
Rte. legal	MARIA ALEJANDRA CRUZ JACOME,
Identificación	1.098.661.641 de Bucaramanga
Correo electrónico	besteksas@gmail.com
Dirección y Domicilio	Calle 49 # 13-22 Barrio Sector Comercial de B/Bermeja
Teléfono	3164349762
Fecha radicada	16/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9968292
Hora radicada	4:15 p.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

SOLICITUD 2.

Nombre o razón social	CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL
Cedula o Nit.	C.C. 63.271.720 de Bucaramanga
Correo electrónico	servicopias@hotmail.com
Dirección y Domicilio	CL 47 Nro.23 -14 Barrio Recreo de B/Bermeja
Teléfono	315 857 6481
Fecha radicada	16/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9969451
Hora radicada	5:45 p.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

SOLICITUD 3.

Nombre o razón social	NELSON DAVID ARANGO MONSALVE
Cedula o Nit.	C.C. 91.291.465 de Barrancabermeja
Establecimiento de Comercio	LA PINTA DISTRIBUIDORA
Correo electrónico	lapintacacharrerria12@hotmail.com
Dirección y Domicilio	CL 49 5 56-60 BARRIO SECTOR COMERCIAL DE B/BERMEJA
Teléfono	CELULAR: 3138113085
Fecha radicada	17/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9975199
Hora radicada	5:44 p.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*



- **UNA (01) solicitud** para que la convocatoria sea limitada a MiPymes Departamental.

SOLICITUD 1.

Nombre o razón social	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Cedula o Nit.	804.000.673-3
Rte. legal	RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ
Identificación	91.431.735
Correo electrónico	ramiro.vergara@hasltda.com
Dirección y Domicilio	CALLE 73 # 41 W - 217 PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROVINCIA DE SOTO 2 BODEGA 3
Teléfono	3134238649
Fecha radicada	14/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9954006
Hora radicada	09:58 a.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

- **DOS (02) solicitudes** para que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacional.

Se procede a verificar el cumplimiento de los establecido en la norma citada así:

SOLICITUD 1.

Nombre o razón social	ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA
Cedula o Nit.	1148700572-3
Correo electrónico	inmucolsantamarta@gmail.com
Dirección y Domicilio	CR 14 NO 22 - 28
Teléfono	3015663829 - 3014648604
Fecha radicada	15/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9960405
Hora radicada	11:04 a.m.
Cumple/ No Cumple	CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

SOLICITUD 2.

Nombre o razón social	CONEXUS SAS
Cedula o Nit.	901544720-8
Rte. legal	PAULA ANDREA ACUÑA ARGUELLO
Identificación	1.006.799.138
Correo electrónico	LICITACIONES@CONEXUS.COM.CO
Dirección y Domicilio	Calle 22 #37L-46 TEUSACA
Teléfono	3224709337
Fecha radicada	14/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9953736
Hora radicada	9:23 a.m.
Cumple/ No Cumple	NO CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

Una solicitud a limitación de mipymes territorial Barrancabermeja, por fuera del término dispuesto en el cronograma

Nombre o razón social	JORGE ELIECER ROSALES LARA
Cedula o Nit.	C.C. 1096221167
Establecimiento de Comercio	COMERCIALIZADORA INKTEC

“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante



Correo electrónico	recargasinktec-48@hotmail.com
Dirección y Domicilio	CL 48 # 21-14 BRR COLOMBIA de B/Bermeja
Teléfono	3188042621
Fecha radicada	17/09/2026 Referencia Mensaje CO1.MSG.9975301
Hora radicada	6:26 p.m.
Cumple/ No Cumple	NO CUMPLE con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

Que la Institución educativa, una vez revisado los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, se verifica que las tres (3) solicitudes de solicitud MiPymes territorial con domicilio principal en el Distrito Barrancabermeja, cumplen con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4., en cuanto a la limitación a nivel Departamental no cumplió con mínimo dos solicitudes, por lo cual se tendrá en cuenta las empresas MiPymes colombianas con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos, se procede la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la CONVOCATORIA PUBLICA 001-2026 del proceso de la referencia, SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL DISTRITO BARRANCABERMEJA.

Para todos los efectos, se expide el DIECIOCHO (18) día del mes de septiembre de 2026.


OSCAR JULIO BRÍÑEZ BERSINGER
Rector y Ordenador de Gasto

Proyectó: Yurleidi Zapata

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*